

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Política Social

**13016 Orden de 11 de julio de 2012 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se modifica un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición general o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional y por el Decreto 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecen el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales.

#### Dispongo

##### **Artículo 1. Objeto.**

Esta Orden tiene por objeto la modificación de un fichero de datos de carácter personal dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social.

##### **Artículo 2. Modificación de ficheros de datos de carácter personal.**

Se modifica el fichero único de datos de carácter personal denominado Registro de Cáncer, dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social, que se describe en el Anexo de la presente Orden, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

##### **Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos.**

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables del fichero regulado en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en el fichero se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

**Artículo 4. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.**

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para el fichero o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

**Artículo 5. Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.**

El Órgano Responsable del fichero regulado en esta Orden, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

**Artículo 6. Obligaciones de los encargados de tratamiento**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la CARM por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

**Disposiciones finales**

**Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.**

La modificación del fichero de datos de carácter personal contenido en esta Orden, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

**Segunda.-** Una vez inscrito el fichero en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería enviará copia de la Resolución de inscripción, a los Centros Directivos de quienes dependan los ficheros y a la Inspección General de Servicios.

**Tercera.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia a 11 de julio de 2012.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

**Anexo**

**FICHERO MODIFICADO**

1. NOMBRE DEL FICHERO: REGISTRO DE CÁNCER

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 19427112346.

b) Apartado Modificado:

9. **CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS:** INSTITUCIONES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN SANITARIA

c) Medidas de seguridad: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL ALTO.